GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. **6211**
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 13 nov. 2024

Objeto: Innovación Y Empoderamiento De Las Mujeres En El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730032. E.P. 3353 C.M. P1S45MP7
Solicitante: SECRETARIA DE LA MUJER.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Inversión 03 - 38.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	2.000.000,00

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: FLOPEZ

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
ÁREA SOLICITANTE	Secretaría de la Mujer
FECHA DE ELABORACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2024
LUGAR DE EXPEDICION	IBAGUE - TOLIMA
RESPONSABLE	LUZ NELLY ARBELÁEZ GÓMEZ Secretaria de la Mujer – Ordenadora y ejecutora del gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto**: Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima **Número del Proyecto**: SSEPI 2024-73000-045 **Código BPIN**: 2024004730032 **Plan de Desarrollo**: Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 **Pilar**: Innovación para la transformación social **Política**: Inclusión social y reconciliación **Programa:** Mujer innovadora con transformación social **Meta**: P1S45MP7 **Descripción de la meta**: Asistencia y Acompañamiento técnico a los 47 municipios con el fin de promover en los semilleros de empoderamiento de niñas y mujeres jóvenes en la participación política, económica y social; mujeres liderando el territorio. **Objetivo específico**: Aumentar la oferta institucional en programas de empoderamiento e innovación para las mujeres. **Actividad Plan de Acción**: Asistir y acompañar técnicamente a los 47 municipios del departamento del Tolima
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.

PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de la Mujer, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

Dentro del proceso contractual que se adelanta, se hace necesario contratar en la Secretaria de la Mujer, un canal eficiente, transparente y eficaz en la divulgación de las campañas, para el Plan de Gobierno la conectividad en telecomunicaciones y la promoción de la industria tecnológica son cruciales para el desarrollo económico y la competitividad

del Tolima. Esto incluye fomentar la educación tecnológica, el emprendimiento y la innovación, así como asegurar el acceso universal a Internet de alta velocidad.

En las estrategias que desarrolla el Plan de Desarrollo, tenemos: Gestión del Conocimiento, La Ciencia, Tecnología e Innovación, direccionado a un aseguramiento de la educación de calidad se promoverán mecanismos que apoyen al sector en la administración del conocimiento para mejorar los productos y servicios que ofrece a la comunidad, los resultados de gestión, facilitar los procesos de innovación, mejorar la eficiencia operativa, aprovechar el conocimiento colectivo y el fortalecimiento de la capacidad y el desempeño institucional.

En consecuencia, se debe fortalecer el aparato productivo, generando importantes inversiones en materia de infraestructura (vial, de telecomunicaciones), estableciendo estrategias encaminadas a robustecerla formación en el empleo y el emprendimiento, igualmente, avanzar en estrategias de marketing territorial, con el fin de afianzar la interacción de las instituciones públicas, el sector privado y la academia es esa gran apuesta planteada en este plan de desarrollo y que se denominada "Tolima Centro de Inversiones". De esta manera, la innovación productiva propende por promover el desarrollo integral del departamento, con grandes apuestas en materia de inversión en el sector vivienda, intervenciones sobre el espacio público, fortaleciendo las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, generando proyectos de innovación y creando ecosistemas competitivos, pero entorno a generar un desarrollo sostenible, conservando y restaurando el medio ambiente.

En consecuencia, la Secretaria de la Mujer, busca promover el sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como un proceso integral dirigido a potenciar el desarrollo digital y tecnológico. Reconociendo el impacto fundamental de las TIC en la transformación socioeconómica y el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres para que adopten y aprovechen las tecnologías digitales en todos los ámbitos de la sociedad tolimense. Mediante una visión inclusiva y colaborativa, se busca desarrollará y promoverá la creación de semilleros de empoderamiento de niñas y mujeres jóvenes para la participación política, económica y social o en su defecto fortalecer los existentes (mujeres liderando en el territorio) para que brinde apoyo al área funcional de la Secretaria.

De esta forma, esta persona natural que posee el medio de comunicación digital suplirá los requerimientos de cualquier de las dependencias de la administración Departamental de manera particular las despacho de la Gobernadora, para apoyar la divulgación y promoción de sus acciones, planes, programas y proyectos enfocados especialmente en los medios de comunicación masivos cuando este lo requiera, en especial en la difusión de información para el intercambio informativo de los temas inherentes, al fortalecimiento de estrategia de divulgación de las campañas vigentes de la Gobernación del Tolima, encaminadas al desarrollo del proyecto de innovación y empoderamiento de las mujeres en el Departamento del Tolima,

En ese orden de ideas, el Departamento del Tolima a través de la Secretaria de la Mujer requiere adelantar gestiones y actividades necesarias tendientes a garantizar la participación de mujeres para aumentar la oferta institucional en programas de

empoderamiento e innovación para las mujeres a través de los medios de comunicación digital donde se informe sobre las actividades ofertas y visitas de emprendimiento y productividad para lograr promover Asistencia y Acompañamiento técnico a los 47 municipios con el fin de promover en los semilleros de empoderamiento de niñas y mujeres jóvenes en la participación política, económica y social; mujeres liderando el territorio, en caminadas CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
83121700	MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVO

2.1.2. Alcance: Con la presente contratación se buscará lograr un intercambio informativo de los temas inherentes al fortalecimiento de las estrategias de divulgación de las campañas vigentes de la Gobernación del Tolima.

La contratación del presente medio de comunicación digital permitirá realizar la difusión y publicidad encaminada a socializar las actividades, gestiones, convocatorias y demás noticias positivas que se generan desde la Secretaria de la Mujer.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios

2.1.4 Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**Angélica del Pilar Peña Trujillo**
No. De Cedula de ciudadanía:	**1.109.841.094**
Dependencia:	**Secretaría de la Mujer**
Cargo:	**Directora de Empoderamiento**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Publicación diez (10) boletines de prensa o noticias al mes, en la fan Page opinen con Rochy, alusivas a la Gobernación del Tolima, Emitidos por ustedes.
2. Publicación de diez (10) noticias mensuales en Opinen con Rochy Instagram, alusivas a la Gobernación del Tolima.
3. Publicación de diez (10) noticias mensuales en @rochygaleano cuenta X, alusivas a la Gobernación del Tolima.
4. Publicación de diez (10) noticias mensuales en Facebook Roció Galeano, alusivas a la Gobernación del Tolima.
5. Transmisión de 1 evento o Rueda de prensa, realizados por la Gobernación del Tolima.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL

CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03 – 38.41.4103.1500.02-2.3.2.02.02.008 - 8020	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	**$2.000.000**	**$2.000.000**
Código BPIN: 2024004730032			

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista UN (1) PAGO en periodos de treinta (30) días calendario al finalizar la ejecución del contrato. Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de prestación de servicios, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Persona natural que preste el servicio de publicidad en medio de comunicación digital	Mínimo Dos (2) contratos relacionados con publicidad y mensajes institucionales

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su

previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

1. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUCION DE INFORMACION PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE D IVULGACION DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION "FOTALECIMEINTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCDION FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2442 DEL 21 DE JULIO DE 2023	2023	$6.813.333
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUCION DE INFORMACION PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACION DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA ENCAMINADAS AL DESARROLLO	2384 DEL 12 DE JULIO DE 2023	2023	$30.000.000

DEL PROYECTO DE INVERSION "FOTALECIMEINTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCDION FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA			

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaria de la Mujer, se ha realizado un estudio de los perfiles medios de comunicación, identificando la idoneidad que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: La entidad requiere una persona natural que preste el servicio de publicidad en un medio de comunicación digital, este perfil es requerido por la entidad con el fin de fortalecer las estrategias de divulgación de las campañas vigentes de la Gobernacion del Tolima, encaminada al desarrollo del Proyecto de innovación y empoderamiento de las mujeres en el Departamento del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER

@gobertolima
www.tolima.gov.co

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: Luz Nelly Arbeláez Gómez** **Cargo: Secretaría de la Mujer** **Ordenadora del Gasto**	**Firma:** **Nombre: Angélica del Pilar Peña Trujillo** **Cargo: Directora de Empoderamiento** **Supervisora**

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	***Luz Nelly Arbeláez Gómez***	Secretaría de la Mujer	
Revisado por:	**Angélica del Pilar Peña Trujillo**	*Directora de Empoderamiento*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Proyecto: CLAUDIA PIEDAD PEÑA DIAZ
Abogada Contratista SM

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, Noviembre de 2024

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 16/11/24
Hora 01:10pm
Nº Rdo 1989
Recibe Karo

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Departamento del Tolima
E.S.D

Asunto: Solicitud de contratación de Prestación de Servicios Profesionales Secop II

Respetada Doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el Proceso de Contratación para la prestación de servicios, en la Plataforma Secop II, bajo las siguientes características:

Objeto:¨CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ",

Valor: $ 2.000.000.– valor a afectar $ 2.000.000
Nombre del Contratista: HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Identificación PAA: SM-147
Numero de CDP: 6211 del 13 de Noviembre de 2024
Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DÍAS
Responsable del proceso en la Secretaria: ANGELICA DEL PILAR PEÑA TRUJILLO - Directora de Empoderamiento

Cordialmente,

LUZ NELLY ARBELÁEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE LA MUJER
ORDENADORA DEL GASTO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 27 NOV 2024
Hora 04:15pm
Nº Rdo Reingreso
Recibe

Proyecto: CLAUDIA PIEDAD PEÑA DIAZ
Abogada Contratista SM